



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

009506

(**18 DIC 2023**)

“Por medio de la cual se autoriza el pago de una obligación legalmente constituida, contraída en vigencias anteriores.”

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 0019 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, suscribió Contrato **No CO1.PCCNTR 3426389 de 2022**, con la señora **VANESSA GRINARD TORO**, identificado con cedula No1.123.629.439 de San Andrés Isla, cuyo objeto fue “Prestar servicios como profesional en medicina para la generación de capacidades en los actores del SGSSS para la atención integral de casos de ETV y zoonosis en le departamento, implementando las rutas de atención integral en salud y los componentes correspondientes en la EGI ETV y zoonosis.

Que de acuerdo con los lineamientos para la gestión y operación de los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento, emitido por el Ministerio de Salud de 2022, se asignaron recursos para la contratación de una médico general. La médico fue vinculada a través del contrato **No CO1.PCCNTR. 3426389 de 2022** por un valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTICUATRO PESOS (\$30.280.024,00) M/CTE.**

Que, de acuerdo con la revisión presupuestal, se realizó una reducción del recurso asignado para dicho contrato, el cual hasta el primer trimestre registraba un valor de \$ 30.280.024 y para el segundo trimestre se redujo a \$ 15.140.012. Lo Anterior se presentó debido a un ajuste para la modificación del PAC y en dicho proceso hubo un error y los \$15.140.012 restantes, no quedaron incluidos en el presupuesto. Dado lo anterior queda un saldo pendiente a favor de la contratista por un valor de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOCE PESOS (\$ 15.140.012,00) M/CTE.,**

El valor a pagar será de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOCE PESOS (\$ 15.140.012,00) M/CTE.** Lo anterior, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 8088 del siete (07) de Diciembre de 2023, correspondiente a la identificación presupuestal: Enfermedades Transmitidas por Vectores ETV rubro: 05-2.3.19.2.6.1.4.1.2-200.

Que el Contratista entregó los bienes y servicios a satisfacción mediante acta de recibido a satisfacción y los documentos correspondientes al pago final del contrato No CO1.PCCNTR. 3426389 de 2022, y se le adeuda un total de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOCE PESOS (\$ 15.140.012,00) M/CTE.**

Que la Ordenanza 017 de 2022, en su artículo 39 señala: El concepto "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" es la manera de pagar obligaciones adquiridas legalmente en vigencias anteriores. Se podrán hacer pagos sustentados en este concepto ante cualquier de las siguientes condiciones:

- Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondientes y que, por no estar sometida a litigio alguno, no se requiere pronunciamiento judicial para autorizar el pago (...)
- Cuando no se hubiere realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 78 la ordenanza 001 de 1997 Estatuto orgánico de presupuesto del Departamento.
- Cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestales de la vigencia originaria.

Que es deber de la Administración Departamental atender las obligaciones derivadas de las operaciones contractuales legalmente contraídas y cuyo objeto haya sido ejecutado efectivamente por el contratista.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario ordenar el pago de la mencionada obligación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el pago de la obligación contraída con la señora **VANESSA GRINARD TORO**, identificado con cédula No 1.123.629.439 de San Andrés Isla, por concepto de pago final del contrato No. CO1.PCCNTR. 3426389 de 2022 por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOCE PESOS (\$ 15.140.012,00) M/CTE**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de esta Obligación será cubierto por la Tesorería Departamental del Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, a los

18 DIC 2023

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Elaboro: Stephany Bernard
Revisó/aprobó: Ethel Castro